

San José, 07 de octubre de 2025

Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL)

Presente.

Asunto: Solicitud de Aclaración de Consultas Técnicas y Legales del Concurso de Radiofusión.

Estimados señores:

Yo, **CARLOS HERNÁNDEZ ESTRADA**, mayor, soltero, abogado, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número uno – mil ciento veinticuatro – cero trescientos cinco (1 – 1124 – 0305), actuando en mi condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de la sociedad **REPRESENTACIONES TELEVISIVAS REPRETEL, S.A.**, con cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – ciento treinta y nueve mil noventa y siete (3 – 101 – 139097), por este medio y con el debido respeto, me permito realizar las siguientes consultas técnicas y legales en relación con el cartel correspondiente al proceso de concesión nacional para servicios de radio y televisión, con el fin de aclarar aspectos relevantes para la adecuada participación en dicho procedimiento:

PRIMERO: CONSULTAS TÉCNICAS:

- 1.1. Se solicita precisar qué documentación técnica debe presentarse obligatoriamente en idioma español dentro de la oferta, y si se admite la presentación de manuales, certificaciones de equipos u otros documentos técnicos en idioma inglés, acompañados de traducción libre o certificada. Agradecemos se indique además si la traducción oficial será requerida únicamente para los documentos que integran la oferta o también para los informes técnicos que se presenten en etapas posteriores (por ejemplo, durante la fase de aceptación de la red).
- 1.2. El pliego definitivo no regula explícitamente el período de transición entre las concesiones vigentes y las nuevas asignaciones. En las respuestas al borrador, SUTEL catalogó las

observaciones sobre transición y prórrogas como “ajenas al procedimiento concursal” y las remitió al Poder Ejecutivo. Sin embargo, esto deja un vacío jurídico sobre: (i) Cuándo cesan efectivamente las concesiones actuales. (ii) Cómo se garantiza la no interrupción del servicio durante la transición. (iii) Qué ocurre si las frecuencias licitadas aún están ocupadas. Lo anterior interfiere específicamente en los plazos de cumplimiento que los concesionarios adjudicatarios deberán cumplir de conformidad con el Cartel. Dado lo anterior, solicitamos a SUTEL aclarar:

- A. si el acto de adjudicación podrá diferirse o condicionarse hasta que la frecuencia esté libre.
- B. si el inicio del plazo concesional corre desde la firma del contrato, la disponibilidad efectiva del espectro, o la resolución ejecutiva.

1.3. Se solicita a la Administración aclarar cuáles frecuencias estarán disponibles para los enlaces asociados a las estaciones transmisoras, indicando si existe la posibilidad de reutilizar las frecuencias actualmente utilizadas por los concesionarios vigentes. Asimismo, agradeceremos se precise el procedimiento que debe seguirse para su asignación o reutilización, en caso de resultar técnicamente viable.

1.4. Se solicita a la Administración aclarar si existen costos, cánones o contraprestaciones adicionales asociados al uso de enlaces accesorios (por ejemplo, enlaces de contribución o de estudio a transmisor) dentro del marco de la concesión objeto del presente procedimiento. En caso afirmativo, agradeceremos se indique la normativa aplicable, el responsable del pago y el procedimiento para su determinación y liquidación.

1.5. En relación con el punto 56.11.2.5, inciso viii, del Cartel, se solicita aclarar cómo debe gestionarse la eventual indisponibilidad temporal de los equipos de autocomprobación durante su proceso de calibración, especialmente cuando dicha calibración deba realizarse en el extranjero, de modo que no se considere incumplimiento de la obligación de monitoreo continuo mientras los equipos se encuentren fuera del país.

SEGUNDO: CONSULTAS LEGALES:

2.1. ¿Es posible que los concesionarios actuales realicen cambios en su estructura societaria durante este periodo, con el objetivo de participar en el proceso licitatorio de frecuencias bajo una nueva estructura accionaria? En caso afirmativo, ¿este tipo de modificación requiere autorización previa por parte de SUTEL? De ser así, ¿cuál sería el procedimiento y cómo ese cambio societario se debe reportar en el marco de participación en la licitación si aún está pendiente una autorización de SUTEL?

TERCERO: MEDIO DE NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos de notificaciones relacionadas con este procedimiento, designo como medio válido de comunicación el correo electrónico: notificaciones@repretel.com.

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención y quedo atento a su pronta respuesta.

Atentamente,

Carlos Hernández Estrada
Representante Legal
Representaciones Televisivas Repretel S.A.